Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre SERVIU Región de Atacama y la Junta de Vecinos Ampliación Arturo Prat.
Copiapó, 19 octubre 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3428

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;

e) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

f) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;

g) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros

h) La Resolución Exenta N°846 del 08 de junio de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N°14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad Serviu.

CONSIDERANDO:

a) Solicitud N°1163 de fecha 30 de abril del año 2025, de la JJVV Ampliación Arturo Prat, en la que solicitan la renovación del comodato el lote, ubicado en calle Almirante Rivero N°1722, Población Ampliación Arturo Prat, comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu rola a Fs. 249 vlta. N°208 año 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, plano archivado bajo el N°2361 en el Registro de Documentos Archivados del año 2012;

b) El Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio:50069216327, código de verificación N°50de2b8072a0, de fecha 21.04.2026, que indica la vigencia de la organización;

c) Contrato de Renovación de Comodato de fecha 26.04.2021 por un periodo de cinco años, actualmente vencido, respecto del mismo inmueble y comodataria, aprobado por Resolución Exenta N°687 de fecha 28.04.2021

d) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de optimizar la gestión de nuestros terrenos, destinándolos a fines sociales y/o comunitarios;

e) Informe Técnico N° 26/2026 de fecha 12 de mayo de 2026, que sugiere la entrega de comodato por un período de 05 años;

f) Contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez;

g) La Resolución N°36/2024 y su modificación, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

h) La Resolución TRA 1222/2026, que prorroga nombramiento al Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/54/2022 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director subrogante de dicho Servicio y de las facultades inherentes a su cargo, contempladas en el D.S. N°355 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 07 de octubre de 2026 entre SERVIU Región de Atacama y la JJVV Ampliación Arturo Prat, por el inmueble ubicado en Almirante Rivero N°1722, Población Ampliación Arturo Prat, comuna de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu rola a Fs. 249 vlta. N°208 año 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, plano archivado bajo el N°2361 en el Registro de Documentos Archivados del año 2012:

RENOVACIÓN DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA ELEUTERIO RAMÍREZ

En Copiapó, a 13 de octubre de 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director (s) don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, Soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad **Nº 13.175.944-4**, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA ELEUTERIO RAMÍREZ, RUT N° 65.842.950-7**, representada por su Presidenta doña Beatriz Gomez Espejo, domiciliada para éstos efectos en JJ. Ugarte S/N° esquina Felipe Rivera, Villa Eleuterio Ramírez, comuna de Copiapó, se ha convenido la siguiente renovación de Contrato de Comodato:

ANTECEDENTES:

- Solicitud N°3345 de fecha 10 de octubre del 2025, de la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez;
- Declaración de Bien Prescindible, de fecha 24 de enero del 2013, Seremi Minvu-Serviu, Región de Atacama;
- Res. Ex. N°147, de fecha 13 de febrero del 20213 Seremi Minvu Región de Atacama, que autoriza la celebración de comodato entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez;
- Res Ex N° 1118, de fecha 22 de mayo del 2020, Serviu Región de Atacama, que aprueba renovación de comodato entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez;
- Informe Técnico N°16/2026 de fecha 08 de abril del 2026, Serviu Región de Atacama.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacaría, es dueño del inmueble ubicado en ubicado en calle JJ. Ugarte S/N° esquina Felipe Rivera, Villa Eleuterio Ramírez, comuna de Copiapó, Parte del lote 1, multicancha y sede, cuyo plano se encuentra archivado bajo el N°29 en el Registro de documentos archivados del año 1978, el terreno se encuentra emplazado dentro la mayor cabida inscrita a Fjs. 84 N°93 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó año 1998, Rol de Avalúo N° 338-1.

SUPERFICIE : 1.605,33 m²
NORTE : En línea quebrada continua de cinco tramos: 12 metros, 8 metros, 14,6 metros y 33,75 metros con calle Felipe Rivera.-
SUR : En 26,95 metros con lote dos, en 13,47 metros con lote tres y en 13,48 metros con lote

cuatro.-
ESTE : En 29,75 metros con pasaje Ramón Ponce.
OESTE : En 29,90 metros con pasaje J.J. Ugarte.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N°16/2026 de fecha 08 de abril del 2026,** don Manuel González Jiménez, en la representación que inviste, renueva en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez, comuna de Copiapó, para quien contrata y acepta su Presidenta doña Beatriz Gomez Espejo**.**

TERCERO: El presente comodato tiene por objeto prolongar el uso y administración de los inmuebles a la Junta de Vecinos Villa Eleuterio Ramírez, comuna de Copiapó, para inversión social de alto impacto que devuelve la vida de barrio a los espacios públicos, garantizando que la sede y la cancha cumplan el rol social para el cual fueron consideradas en la construcción de la villa, fortaleciendo así el tejido social, la participación y la organización interna de los residentes del sector.

CUARTO: El plazo del presente comodato es por 5 años, o hasta que se termine la ejecución del proyecto mencionado, plazo dentro del cual el comodatario deberá informar semestralmente las actividades que se desarrollan en el inmueble y junto con ello postular a proyectos de mejoramiento de la cancha y de los camarines, los cuales se encuentran en mal estado.-

QUINTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

PERSONERÍAS
La personería de don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, para comparecer en este acto como representante legal del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE ATACAMA**, emana de la Resolución TRA 1222/2026, que prorroga mi nombramiento como Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, y lo dispuesto en el Decreto Exento RA 272/54/2022 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director subrogante de dicho Servicio y de las facultades inherentes a su cargo, contempladas en el D.S. N°355 (V. y U.).
La personería de don La personería de doña **BEATRIZ GOMEZ ESPEJO**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS VILLA ELEUTERIO RAMÍREZ**, comuna de Copiapó, consta en el certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 29 de septiembre del 2025, código de verificación 05ca52e842b4, vigente a la fecha.

CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MCC/ABC

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 19-10-2026 13:20:11

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 3428 Timbre: EACA2HAYCUB3LA En: https://validoc.minvu.cl